

**EXPEDIENTE:** JDC/004/2025.

**PARTES ACTORA:** JUAN CARLOS CAPISTRÁN RUEDA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

## **AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

Chetumal, Quintana Roo, a diez de marzo del año dos mil veinticinco.

**VISTOS:** los autos del expediente JDC/004/2025, el cual fue integrado con motivo de la interposición del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda, por su propio derecho, mediante el cual impugna el Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, por el que se aprueba el listado de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad para participar en los procesos de evaluación y selección de candidaturas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 2 de marzo del 2025.

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral (en adelante Ley de Medios), se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se plantea el referido juicio, advirtiéndose, que cumple con los requisitos previstos en los artículos 26 y 94 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, consistentes en: **A) Plazo Legal.** Los medios de impugnación fueron promovidos con oportunidad porque el acto reclamado consiste en una omisión y tal irregularidad es de trato sucesivo, por lo cual no ha dejado de actualizarse con el transcurso del tiempo, lo cual tiene sustento en la jurisprudencia 15/2011<sup>1</sup>, de rubro: “**PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES**”. **B) Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito, en el que se hace constar el nombre y firma autógrafa de la parte actora, promoviendo por su propio derecho, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, personas autorizadas para recibir notificaciones en su

---

<sup>1</sup> Lo anterior, con sustento en la jurisprudencia 15/2011, de rubro: “**PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES**”.

nombre y representación, nombre de la autoridad responsable, así como la identificación del acto u omisión impugnado, los hechos en que se basa la impugnación, los preceptos legales presuntamente violados y los motivos de agravios que le causa el acto, resolución u omisión que se impugna; **C) Legitimación y personería.** La legitimación de la parte actora se encuentra colmada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 94, ambos de la Ley de Medios. Toda vez que comparecen a juicio por su propio derecho, en su carácter de ciudadano Quintanarroense. Lo cual se acredita con la copia simple de su credencial para votar con fotografía aportada como prueba, mismas que obran dentro del expediente en que se actúa. Y, asimismo, hacen valer presuntas violaciones a su derecho político electoral de ser votado en las Elecciones Extraordinarias Locales 2025, para Ocupar los Cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado. **D) Interés jurídico.** Por cuanto al interés jurídico de la parte actora este queda acreditado toda vez que como se desprende de autos del presente expediente es participante en el proceso de proceso de evaluación y selección de candidaturas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo

Ahora bien, de conformidad con la cédula de razón de retiro, de fecha diez de marzo del año en curso, signada por el ciudadano Carlos Felipe Fuentes del Río, en su calidad de Secretario del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo para cargos de Personas Juzgadoras del Estado de Quintana Roo, se hizo constar que siendo las diecinueve horas con quince minutos de la citada fecha, fenició el plazo de setenta y dos horas previsto en el artículo 33 fracción III, en correlación con el numeral 34 de la Ley de Medios, manifestando que la autoridad electoral no recibió escrito de tercero interesado.

En mérito de lo anterior se, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley de Medios, **SE ADMITE** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, promovido por el ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda, por su propio derecho, en contra del Acuerdo del Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana

Roo, por el que se aprueba el listado de personas que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad para participar en los procesos de evaluación y selección de candidaturas a ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha 2 de marzo del 2025.

Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente, el ubicado en laguna de bacalar numero 371m esquina leona vicario, colonia taxistas, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, y autorizando para recibir toda clase de notificaciones en su nombre y representación a la Licenciada en derecho Blanca Imelda Ávila Várguez.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 36 fracción III, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la multicitada Ley de Medios, se admiten como pruebas de la parte actora las siguientes:

- 1. DOCUMENTAL.** Consistente en la solicitud de registro de candidatura.
- 2. DOCUMENTAL.** Consistente en la Carta bajo protesta de decir verdad de estar en ejercicio de mis derechos políticos y civiles.
- 3. DOCUMENTAL.** Consistente en la carta bajo protesta de decir verdad de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito doloso con sanción privativa de la libertad.
- 4. DOCUMENTAL.** Consistente en la carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer al estado eclesiástico ni ser persona ministra de culto religioso.
- 5. DOCUMENTAL.** Consistente en la carta bajo protesta de decir verdad de no haber sido persona titular del Poder Ejecutivo del Estado u otros.

6. **DOCUMENTAL.** Consistente en la constante en la carta bajo protesta de decir verdad de no tener antecedentes penales por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.

7. **DOCUMENTAL.** Consistente en currículum vitae a nombre ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda.

8. **DOCUMENTAL.** Consistente en consistente en 5 cartas de idoneidad.

9. **DOCUMENTAL.** Consistente en consistente en el Aviso de Privacidad integral.

10. **DOCUMENTAL.** Consistente en el credencial para votar vigente a nombre del ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda expedida por el instituto Nacional Electoral.

11. **DOCUMENTAL.** Consistente en el Acta de Nacimiento a nombre del ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda.

12. **DOCUMENTAL.** Consistente en el Título Profesional a nombre del ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda.

13. **DOCUMENTAL.** Consistente en la Cedula Profesional a nombre del ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda.

14. **DOCUMENTAL.** Consistente en el Certificado de Estudios de Licenciatura en Derecho a nombre del ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda, donde se acredita un promedio de 8.56 puntos.

15. **DOCUMENTAL.** Consistente en el CURP a nombre del ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda.

16. **DOCUMENTAL.** Consistente en la Constancia de Residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

17. **DOCUMENTAL.** Consistente en la Constancia de estar inscrito en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo.

18. **DOCUMENTAL.** Consistente en el Ensayo por la postulación al cargo.
19. **DOCUMENTAL.** Consistente la carta bajo protesta de decir verdad de haber tramitado en tiempo la constancia de inexistencia de registro de deudor alimentario, signada por el ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda.
20. **DOCUMENTAL.** Consistente en el pago de derechos por la expedición de la Constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa realizada mediante la plataforma del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo.
21. **DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión del correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2025, mediante el cual se me tiene por completado el registro como participante en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 ante el Comité, para el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Superior de Justicia.
22. **DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión del correo electrónico de fecha 26 de febrero del 2025, mediante el cual se le al ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda diversos documentos.
23. **DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión del correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, mediante el cual se la informa al ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda, que fueron recibidos los documentos requeridos.
24. **DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión del correo electrónico de fecha 28 de febrero del 2025, mediante el cual se le asigna al ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda, el número de folio 172 para participar en el proceso de selección para el cargo de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Superior de Justicia.
25. **DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión del Acuse de Confirmación de Recepción de Documentos, correspondiente al número de folio 172 de fecha 24 de febrero del 2025, con hora 21:08:59.
26. **DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión del Acuse de Confirmación de Recepción de Documentos, correspondiente al número de folio 172 de fecha 24 de febrero del 2025, con hora 21:52:59.

**27. DOCUMENTAL.** Consistente en la impresión de las constancias que acreditan la trayectoria profesional y académica del suscrito a nombre del ciudadano Juan Carlos Capistrán Rueda.

Mismas que se desahoga por su propia y especial naturaleza jurídica.

**2. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** consistente en todas y cada una de las constancias que integra el expediente y sean favorables a las pretensiones de la parte actora.

**3. PRESUNCIONAL,** en su doble aspecto, legal y humana, en todo aquello que beneficie los intereses de la actora.

**CUARTO.** En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley de Medios, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, siendo esta el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, dando cumplimiento a las reglas del trámite establecidas en los preceptos señalados, en atención a que remite a esta autoridad jurisdiccional el medio de impugnación, informe circunstanciado, así como los demás documentos relacionados con el presente juicio.

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Avenida Álvaro Obregón número 401 B, planta alta, de la Colonia Centro, C.P. 77000, en esta ciudad de Chetumal, y autorizando para oírlas y recibirlas, de forma indistinta a al ciudadano Víctor Rafael Matos Leal.

**QUINTO.** Toda vez que no queda diligencia alguna por practicar, ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto por artículo 36 fracciones III y IV de la Ley de Medios, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**.



Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora la Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste.